

ACTO DE ADVERTENCIA E INTIMACION SO PENA DE TOMAR ACCIONES LEGALES POR DAÑOS OCASIONADOS

Acto No. 150/2023

En la Cultra & Olímpica Ciudad del Valle de la Concepción de La Vega Real, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ACTUANDO a requerimiento de el **Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega**, representados por su presidente **Candido Angel Gonzalez Sanchez**, mayor de edad, abogado, casado, portador de la cedula 047-0005086-9; & el **Grupo de Carnaval Las Fieras**, representados por su presidente **Rafael de Jesus Holguin Diaz**, mayor de edad, empresario, soltero, portador de la cedula 047-0005086-9; quienes tienen como abogado y representante legal al **Licenciado Cirilo de Jesús Guzmán López**, dominicano, mayor de edad, soltero, Docente, Abogado de los Tribunales de la República Dominicana registrado en el Colegio Dominicano de Abogados Mediante Matricula 25446-817-02, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Número 047-0124552-6, en calidad de accionante que se representa a si mismo, con domicilio en la calle Acueductos Rurales No. 9, el Millón, teléfono 809.740.7381, móvil 809.752.0828, email: doncirilo@guzmanlaws.com Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio ad-hoc en la Avenida Imbert, Esificio Aspen Plaza, Modulo 210, primer nivel, lugar en donde hacemos formal y expresa elección de domicilio, para todos los fines y consecuencias de la presente notificación.

Yo, _____



Yo, JUAN GILBERTO SEVERINO JIMENEZ Alguacil de Estrado del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Municipio de La Vega, debidamente nombrado y juramentado para todo el Regular Ejercicio de mis funciones, y portador de la Cédula personal No. 047-0175067-3, con domicilio y morada real en la Calle Principal, esquina 14, No. 101, Las Carmelitas, de esta Ciudad de La Vega.

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento **ME HE TRASLADADO** dentro de los límites de esta ciudad **Calle García Godoy Frente a la Fortaleza de la Vega**, de esta ciudad, domicilio conocido de el **Comité Organizador del Carnaval Vegano (COCAVE)**, y la **Union Carnavalésca Vegana (UCAVE)** y una vez allí, hablando con Angela Marte, en su calidad de Gerente, según me lo declaró y dijo ser de mi requerido quien dice tener calidad para recibir este acto; **LE HE NOTIFICADO** a mi requeridos lo siguiente:

RECIBIDO
Por: Angela Marte
Fecha: 04/02/23



1. Que el Comité Organizador del Carnaval Vegano, emitió un comunicado de fecha 3 de Febrero de 2023, en el que dice que tiene

una serie de marcas comerciales que con exclusividad son las únicas que pueden actuar como patrocinadores de los grupos de carnaval durante la celebración del Carnaval Vegano; esto atenta contra la libertad que tiene cada grupo de ser patrocinado por la marca comercial que mejor le parezca a cada grupo.

2. Cada grupo posee el derecho inalienable de elegir con que casa comercial aceptar su patrocinio de acuerdo a sus derechos particulares.
3. Que el **Grupo de Carnaval Los Broncos de La Vega, & el Grupo de Carnaval Las Fieras**, representados por sus presidentes y a través de sus abogado apoderado, INFORMAN al Comité Organizador del Carnaval Vegano, que previo a dicha comunicación, los referidos grupos de carnaval, ya tenían acuerdos comerciales que no pueden deshonorar de la noche a la mañana.
4. Que el artículo 1382 del Código Civil de la República Dominicana estipula que **“Cualquier hecho del hombre que causa a otro un daño obliga a aquel por cuya culpa sucedió a repararlo”**.
5. **El Tribunal Constitucional ha considerado en su SENTENCIA TC/0758/17 letras:**
 - 1, *“Para este tribunal, la justificación de la suspensión de la Sentencia núm. 209-2017-SORD-00010, radica en que **el carnaval vegano es un patrimonio cultural de la nación**, y referente a este derecho la **Constitución, en su artículo 64, numeral 4**, establece que “el patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizara su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor”. Como se puede apreciar, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural de la nación”*.
 - m, *“En ese sentido, es una obligación del Estado conservar el desarrollo y montaje del carnaval vegano, ya que este evento cultural tiene un alcance no sólo nacional, sino también internacional, y su limitación afecta los derechos colectivos de todos los dominicanos, así como de todos los extranjeros que se dan cita en dicha actividad”*.
6. Por lo que por medio de este acto **ADVIERTEN** al **Comité Organizador del Carnaval Vegano (COCAVE)**, y la **Union Carnavalesca Vegana (UCAVE)**, de abstenerse de cualquier intento de practica desleal, intromision, prohibicion o violencia contra las referias cuevas de dichos grupos, **so pena de tomar acciones legales en daños y perjuicios** por perdidas economocas o materiales, o incluso la integridad de los miembros e integrantes de dichos grupos.



7. De esta manera a los mismos fines y por este mismo acto **INTIMAN** al **Comité Organizador del Carnaval Vegano (COCAVE)**, y la **Union Carnavalesca Vegana (UCAVE)**, dejar sin efecto dicho comunicado, **so pena de tomar acciones legales en daños y perjuicios** por perdidas economocas o materiales, o incluso la integridad de los miembros e integrantes de dichos grupos.

Y para que el **Comité Organizador del Carnaval Vegano (COCAVE)**, y la **Union Carnavalesca Vegana (UCAVE)**, no lo ignore, así se lo he notificado, declarado y advertido, le he dejado en manos de las personas con quienes dije haber hablado, en el lugar de mi traslado una copia fiel del presente acto, el cual consta de tres (3) fojas selladas, mas el documento que mas arriba describo, todas firmadas y rubricadas por mí, alguacil que certifico y doy fe; y su costo es de RD\$ 5,000

Doy fe: EL ALGUACIL

